



Ayuntamiento de Secastilla

Expediente n.º: 134/2017

Borrador de convocatoria para la concesión de subvenciones

Procedimiento: Concesión de subvención por concurrencia competitiva

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 17/10/2017

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE, AÑO 2018

En cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017, con relación al expediente de convocatoria y concesión de subvenciones en materia de **DEPORTE** por concurrencia competitiva, emito el siguiente,

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DE EMPLEO

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de **DEPORTE**, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión *ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2015*.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 1.500, que será imputada a las aplicaciones presupuestarias:

920048200 "Ayudas al Deporte" del Presupuesto municipal del año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2017.

3. Beneficiarios, Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

Se trata de una prestación que tiene como finalidad favorecer la realización de actividades deportivas y de alta competición en el Municipio.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas a todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Secastilla con una antigüedad de al menos 5 años para realizar actividades deportivas.

La cuantía:



Ayuntamiento de Secastilla

- 200 € cuando se compita en competiciones de nivel Comarcal o Provincial.
- 300 € cuando la competición se desarrolle a nivel Autonómico.
- 500 € cuando se tome parte en competiciones de nivel Nacional o Internacional.

Estas ayudas en ningún caso serán acumulativas.

Financiar parte de la adquisición del material deportivo para la práctica del deporte en el que se está federado y de los gastos de desplazamiento para competiciones y gastos federativos; así como potenciar el incremento de personas que se inscriban en las diferentes Federaciones deportivas.

Con la presente convocatoria se concederán ayudas para el deporte, año 2018, con cargo al presupuesto de 2018 sin número determinado de personas beneficiarias. Su entrada en vigor se producirá desde la publicación en el BOPH.

Se incluyen las actuaciones realizadas desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente hasta el 31 de diciembre del mismo, según disponibilidad presupuestaria.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente es el Presidente y Pleno respectivamente, en concordancia con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5. Requisitos de los Solicitantes

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, deberán estar debidamente registradas y de alta con domicilio en los municipios del T.M.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente desde la fecha de publicación en el BOPH de esta convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud de la presente convocatoria, junto con la documentación que se indica en el Anexo IVd y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Secastilla, sito en C/Horno nº 1, código postal 22439. Las solicitudes podrán presentarse en el registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Secastilla

La documentación que habrá de acompañarse será la siguiente (traer originales o copias compulsadas):

- Certificado de empadronamiento que acredite haber estado empadronado en el municipio con al menos cinco (5) años de antigüedad y de manera consecutiva, a contar desde la fecha de la solicitud.
- Ficha federativa.

7. Tramitación

Conforme se vayan recibiendo las solicitudes de subvención, el Pleno del Ayuntamiento las estudiará para su valoración y propuesta de resolución. Para ello se tendrá en cuenta el orden de presentación de las mismas y la disponibilidad presupuestaria recogida en la aplicación presupuestaria 920048000 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento dictar la correspondiente resolución de concesión o denegación de las solicitudes de estas subvenciones, que dictará en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del registro de entrada de la solicitud.

La falta de notificación individualizada en el citado plazo producirá efectos desestimatorios de la solicitud.

Una vez comunicada al beneficiario la concesión de la subvención y su importe, contestará en el plazo de 15 días si es aceptada, en su cuantía y condiciones, si no contestara se entenderá estimada, en caso contrario deberá hacer constar su renuncia expresa y por escrito.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

Se valorará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes en cuanto a condiciones objetivas como académicas.

Con la aceptación de la subvención el beneficiario quedará obligado a realizar la actividad objeto de la subvención en el plazo estipulado en esta convocatoria.

Se procederá al abono de las subvenciones concedidas de la siguiente manera: Pago único del importe total de la ayuda otorgada, una vez se haya recibido y comprobado la justificación y la documentación que la acompaña.

9. Plazo de Resolución, Notificación y Justificación



Ayuntamiento de Secastilla

Se evaluará el correcto cumplimiento de las bases de la convocatoria, y la debida presentación de la documentación justificativa de ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- Certificados de participación en las pruebas deportivas.

El plazo de justificación será el 30 de noviembre del año en el que se soliciten las ayudas.

11. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse al Ayuntamiento de Secastilla.

El importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aislada, o conjuntamente, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

12. Reintegro y régimen

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos que sirvan de base para la concesión o de los requisitos generales establecidos en el régimen general de subvenciones.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
- Cuando no se justifique en plazo el cumplimiento de las obligaciones.

13.-Seguimiento y control.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

14. Régimen jurídico



Ayuntamiento de Secastilla

Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón y Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.